

Una Aproximación a las Notas Constitutivas del Concepto “Conservadurismo”

Dr. ALFONSO NORIEGA CANTÚ

Profesor de Garantías y Amparo en la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana; profesor titular de dicha asignatura en la Universidad Nacional Autónoma de México; Dr. en Derecho por la U.N.A.M.; ex-Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la U.N.A.M.; ex-miembro de la Junta de Gobierno de la U.N.A.M.

SUMARIO: El “Aufklärung”, la Filosofía de la Ilustración.— La Revolución Francesa.—El Conservatismo; sus caracteres esenciales.

UNO de los hechos —fenómenos sociales, movimientos culturales— de mayor significación en la historia del pensamiento universal, es, sin duda alguna, el conocido con el nombre de *Aufklärung*, que nació en Alemania y bien pronto tomó carta de naturaleza en Francia, para, desde ahí, extenderse a toda Europa.

Es indudable que el término *Aufklärung*, ofrece a quien trata de determinar sus notas esenciales, una evidente resistencia y, más aún, una ostensible oscuridad, tanto más notable, si se tienen en cuenta los diversos aspectos que el movimiento que designa, revistió en los países europeos, en que se hizo sentir su influencia. Una vez más, nos encontramos ante el misterioso enigma de las palabras. El término *Aufklärung*, tomado de la lengua alemana, ha sido traducido al francés de diversas maneras: como *illumination*, o bien *éclaircissement* y *clarificaciones*; al igual que en un vocablo mucho más certero, en mi opinión, *les lumières*. En inglés —conciso y justo— se ha dicho: *Enlightenment*. En español, se ha acostumbrado, al referirse a este fenómeno o movimiento cultural, hablar de “el Siglo XVIII”; “El Siglo de los Filósofos”, para designarlo, de una manera general.

Pero, de acuerdo con opiniones autorizadas, tales designaciones, en nues-

tro idioma, privan de su verdadero sentido al concepto y corrompen la idea que pretende expresar, por el abuso de términos genéricos, tanto más que “el Siglo XVIII”, en verdad, no es un siglo especial, distinto, sustancialmente de los demás y, los llamados *filósofos*, no son otros que los franceses, que no merecen tal designación, sino en su patria misma.

Por tanto, siguiendo la enseñanza del gran filósofo Ernst CASSIRER, creo conveniente adoptar en presencia del *Aufklärung*, el uso de los términos “las luces”, “la ilustración”. Comprueba la justeza de los vocablos mencionados. el recordar que esta época es en la que aparecen los llamados “despotas ilustrados” (*éclairés*); es la época del progreso, fincado en la “radiación” (*rayonnement*) de la ciencia; de la razón en lucha con las tinieblas; de los problemas del mundo, planteados a la *luz natural*.

Así pues, la “filosofía de las luces”, de la ilustración, de acuerdo con CASSIRER, el “espíritu del siglo” a que me he referido en varias ocasiones en este ensayo * es una época fundamental de la historia del pensamiento, pero cuando se trata de analizar su contenido, se debe partir de una premisa fundamental: no es por cierto en las doctrinas particulares y en los axiomas o teoremas, en que ellas se compendian, que este fenómeno ideológico, expresa su estructura y su orientación características. La totalidad de este movimiento cultural es muy difícil de captar, porque es fluctuante por naturaleza. Es imposible reducirlo, en consecuencia, a un conjunto de opiniones individuales.

Nadie ha esclarecido esta cuestión con la claridad que el filósofo a quien he citado en líneas anteriores. Ernst CASSIRER, quien afirma que cuando se trata del Siglo XVII, se puede abrigar la esperanza de poder caracterizar todo su contenido y desarrollo filosófico, persiguiéndolo de “sistema” en “sistema”, de DESCARTES a MALEBRANCHE, de SPINOSA a LEIBNITZ, de BACON y HOBBS, a LOCKE; pero, —agrega— estos hilos conductores se rompen en el umbral mismo del XVIII, porque el “sistema filosófico”, como tal, pierde su fuerza vinculatoria y representativa. La filosofía de las luces el pensamiento de la ilustración, propiamente dicho, es algo muy diferente de lo que, en conjunto, pensaron y enseñaron los grandes maestros, como VOLTAIRE y MONTESQUIEU, HUME o CONDILLAC, D’ALEMBERT o DIDEROT, WOLFF o LAMBERT. La filosofía de las luces, no se deriva, o infiere, de la suma o de la sucesión cronológica de las opiniones de estos escritores porque, de una manera general, tal filosofía —tal espíritu— no reside en una doxología, sino en el arte y la manera de conducir los debates de las ideas y, las fuerzas espirituales que la gobiernan, no son perceptibles sino en la acción misma y en el movimiento

* Las presentes notas forman parte de un libro de próxima aparición rotulado “El pensamiento conservador en México y la Constitución de 1836”.

continuo del debate; es, precisamente, en ello, que se puede tomar el pulso de la vida interior del pensamiento del siglo de las luces.¹

El Siglo XVIII, el siglo de la ilustración; en una palabra, el complejo ideológico, filosófico-político y aun artístico que hemos mencionado como "el espíritu del siglo", es un período clave en la historia de la humanidad; es, precisamente, el período en que se bifurca el pensamiento y se definen tendencias típicas. Efectivamente, en un breve e incisivo ensayo de Fritz VALJAVEC, se afirma que la transformación de la cultura occidental, sufrió un impulso esencial en los siglos XVII y XVIII, como consecuencia de los hechos de evidente trascendencia: el completo desarrollo de los Estados nacionales europeos y la separación de la iglesia oriental, fueron motivo de una profunda escisión política y religiosa y, en el terreno social e intelectual, se produjo un corte de no menor trascendencia, ya que la mayor parte de las conmociones en la vida intelectual, política y social de la época posterior, se debe, necesariamente, referirlas —precisamente— a la revolución ideológica de un siglo que se llamó a sí mismo, orgullosamente, el siglo de los filósofos.

VALJAVEC, recuerda con especial interés, la esencia, los fines y los efectos del *Aufklärung* y distingue, en forma ilustrativa, dos pensamientos esenciales de este fundamental fenómeno cultural e impulso incuestionable del pensamiento europeo: por una parte, la entrega total a la idea del progreso, al admitir que la humanidad ha de perfeccionarse cada vez más, y por otra parte, la creencia firme en la unidad del género humano y en su capacidad para ser educado uniformemente, con el propósito de ponerle, en su totalidad, al mismo nivel, particularmente en lo político y en lo social.

La supervaloración del progreso, la exagerada fe en las reformas, así como la tendencia a experimentos y esperanzas igualitarias, nacieron en el siglo XVIII del espíritu mismo del *Aufklärung*. En fin, todos los procesos de este tipo, en los siglos XIX y XX, tienen, asimismo, sus raíces en el siglo filosófico; de tal manera que, en cierto modo, estos siglos representan el intento de extraer la esencia de las ideas del *Aufklärung* y llevarlas a la práctica. "Se refleja este proceso —concluye VALJAVEC—, con la mayor claridad en la formación de las llamadas ideas de 1789, las ideas de la revolución francesa, inconcebibles sin el antecedente del *Aufklärung* y que constituyen el primer audaz intento de hacer realidad, sin limitaciones y aun con violencia, los propósitos del *Aufklärung* en el plano político y social".^{1 bis}

Así pues, la revolución francesa no fue, en verdad, sino la aplicación en el campo político y social, de las ideas del *Aufklärung* y con ello, la realiza-

¹ Ernst Cassirer, *La philosophie des Lumières*. Fayard. París 1961. Pág. 35.

^{1 bis} Fritz Valjavec. *Los Orígenes del pensamiento conservador europeo*. Madrid, Ediciones Ateneo, 1954, pág. 9.

ción violenta del espíritu revolucionario. La ruptura del orden, el desprecio por lo tradicional y, más aún, la voluntad firme de destruirla, aunado a un impulso vehemente y violento de reformas, de progreso, en virtud de una ley social y, casi podría decirse, de una ley física dividieron tajantemente, el pensamiento y la acción de los hombres y de las sociedades.

Por una parte, aquellos que tenían el corazón lleno de esperanzas y, precisamente por ello, despreciaban y repudiaban lo tradicional, con la mirada puesta en lograr el progreso, mediante radicales reformas, aun de carácter violento, con la finalidad de establecer un nuevo orden. Por otra en franca oposición, se encontraron aquellos a quienes repugnaba seguir esta tendencia, a quienes repugnaba seguir la marcha de la revolución, de la lucha por el llamado progreso, por las reformas radicales y, por tanto, en lógica actitud, aspiraban a no prescindir, por completo, de lo tradicional y, más aún a justificarlo, como un orden válido, enfrente del espíritu revolucionario de la época. Esta actitud, de oposición o bien, de verdadera reacción o contrapeso de la revolucionaria, de una manera lógica y natural, tuvo necesidad de razonar y justificar sus tendencias y aspiraciones, así como sus motivos de repulsa de las ideas revolucionarias. De esta manera nació —precisamente— el pensamiento conservador, o más sencillamente, la tendencia conservadora, la actitud intelectual conservadora.

El *Aufklärung*, con su extraordinaria fuerza de penetración en el pensamiento del Siglo XVIII, hizo de esta centuria, un lapso lleno de un afán creciente de progreso y reforma, que se manifiesta en todos los terrenos: de la ciencia y de la cultura, con la idea común y persistente de realizar una transformación radical del estado de cosas existente, desde el dominio de la filosofía, hasta las formas de expresión artística, pasando por la vida social y política.

En lo que se refiere a lo social y político, es evidente que el *Aufklärung* influyó desde muy pronto en estas cuestiones y, lo que es particularmente digno de estimación valorativa, es que a partir del momento en que se empieza a sentir su influencia, se comienzan, asimismo, a formular doctrinas radicales en materia política, social y económica. Algunos autores consideran que *El Espíritu de las Leyes* de MONTESQUIEU, es, precisamente, la introducción de este proceso y, asimismo, desde 1756, los fisiócratas, desarrollaron, bajo la dirección de François QUESNAY, su teoría económica. Aún más, en 1755, MORELLY realizó la primera exposición coherente de un sistema comunista; y en 1761, publicó ROUSSEAU su *Contrato Social* y BOULANGER su *Estudio sobre el Despotismo Oriental*, en el que, el poder absoluto de los príncipes, se hace proceder de las detestables supersticiones de tiempos remotos y tenebrosos. BOULANGER exige ya un *Aufklärung* político que denomina Filosofía

Política y una ciencia propia en relación con él. A la Europa cristiana, se contraponen, expresamente, una "Europa con razón".²

Este complejo y fascinante movimiento político, radical y agresivo, expresión del siglo de las luces, de la ilustración, tuvo su realización magnífica en el sentido estricto del vocablo, en la Revolución Francesa. Tal y como he consignado en otra parte de este ensayo, * la Revolución se convirtió en el punto de partida de una esencial transformación de las formas políticas y sociales y las ideas que consagró y difundió por todo el mundo, han hecho sentir su influencia hasta nuestros días; de tal manera que casi todas las formas del progreso político, tales como han permanecido válidas hasta hoy día, pueden referirse, con mayor o menor razón, a ejemplos franceses de la época de la Revolución.

Pero, ante esta tremenda y definitiva conmoción que removió los cimientos mismos del pensamiento de la humanidad, se encontraba otra realidad insoslayable; toda la vida social y política, al igual que las formas culturales vigentes, eran herencia de los siglos anteriores y habían creado un estado de cosas que tenían el prestigio de lo probado por la experiencia y sancionado por el tiempo. Asimismo, la herencia secular, necesariamente, había creado prerrogativas, intereses y privilegios.

Como un acto de sinergia social, surgió una escisión y, más aún, un choque, entre los dos mundos que se habían formado y que provocó la aparición de dos sentimientos en el seno de un mundo amenazado en su existencia misma: en primer lugar, como he dicho, el deseo vehemente de autoafirmación y en segundo, la necesidad imperiosa de aquellos que disfrutaban de los privilegios, de justificar sus derechos y, sobre todo, legitimar su continuidad. Pero, aún más, surgió una tercera tendencia, o talante, de particular importancia, en mi opinión, fue la siguiente: el espíritu mismo de la revolución de las ideas del *Aufklärung* impuso en su aplicación, un rigorismo social y político y, más aún, una cruenta y violenta acción, en la que el terror y la sangre, pusieron la nota espectacular y, en gran parte, característica. Esto convirtió en desconfiados a muchos de los partidarios de las ideas revolucionarias y el desencanto —y más aún la decepción— por el contraste entre el mundo de las ideas y la realidad, los llevó a adoptar posiciones contrarias —de repulsa— a sus primitivas convicciones revolucionarias.

De esta manera, se hizo presente ese contrapeso, o bien contrapartida, de las ideas revolucionarias, que tenía como contenido dos tipos de pensamiento:

² Fritz Valjavec. *ob cit.* pág. 31.

* Recuérdese que este trabajo forma parte de un estudio más amplio, intitulado "El pensamiento conservador en México y la Constitución de 1836". Nota de los Editores.

la defensa de lo antiguo, mediante la explicación y legitimación de lo tradicional, sin concesión alguna al espíritu de reforma; que engendró el tradicionalismo puro. Por otra parte, la afirmación del valor preeminente de la tradición y de las antiguas instituciones, se proclamaba, sin rechazar radicalmente, las innovaciones, siempre que éstas fueran la consecuencia de una saludable evolución y respetara ciertos valores esenciales y nunca de una revolución que es, estrictamente, una de las notas esenciales del conservatismo. A estas actitudes llegaron en la mayor parte de los casos, aquellos a quienes he llamado desencantados o decepcionados; aquellos a quienes, después de comulgar con las nuevas ideas políticas, el horror por los excesos revolucionarios, o bien el temor de que en virtud de ellos, llegara a señorear la vida política un nuevo despotismo, aún más peligroso, el de las mayorías, abandonaron sus convicciones revolucionarias para convertirse en sus más agresivos enemigos. La actitud antirrevolucionaria de BURKE, está relacionada, precisamente, con este tipo psicológico, al que perteneció, por otra parte en Europa, todo el movimiento conocido con el nombre del despotismo ilustrado.

En resumen, la ilustración, el espíritu del siglo, el *Aufklärung* conquistaron de manera arrolladora, el pensamiento en general y el político en particular; lo transformaron y le dieron un nuevo sentido y una nueva forma de expresión. Pero, por una lógica natural en el campo de los hechos sociales, al mismo tiempo, favorecieron la creación y difusión de conceptos opuestos, de conceptos que contradecían las convicciones revolucionarias. Enfrente del espíritu del siglo, del *Aufklärung* y de su expresión más pura, en el campo político, social y económico, la Revolución Francesa, surgieron el tradicionalismo y el conservatismo, o bien, como he dicho, la tendencia, la mentalidad conservadora.

Fijadas las anteriores consideraciones, estimo que es posible determinar con precisión lo que es el conservatismo, o bien, la tendencia conservadora y, aún más, el talante conservador. El conservatismo, en la historia de las ideas políticas y aun en la historia de la cultura en general es el repertorio de ideas fuerza que surgieron como oposición o contrapeso, de la postura radical del *Aufklärung*, y en virtud de circunstancias históricas bien definidas, en el campo político, esta tendencia en su inicio, adquirió sentido y se cargó de contenido, como una reacción en contra del acervo ideológico aportado por la Revolución francesa. Pero, por otra parte, para una recta inteligencia de la mentalidad conservadora en política, es necesario distinguir, con toda pulcritud, entre tradicionalistas y conservadores y, más aún, agregar a esos dos tipos un tercero: el reaccionario, concepto que, en mi opinión, siempre tiene implicaciones de política práctica y de lucha por el poder.

Aún más, tal y como lo he expresado en páginas anteriores, para mí, la

nota más importante del auténtico sentido del conservatismo, se encuentra —luminoso y perfecto—, en la defensa que Burke hace del pasado, frente a la ruptura total, con la tradición cristiana, que significó la Revolución francesa. Efectivamente, el padre del conservatismo, nos proporciona los rasgos específicos de la tendencia, el patrón que han de seguir todos sus herederos espirituales. Su actitud no es por cierto, una repulsa estática del progreso, sino que, el gran pensador inglés, propugna con insistencia, una tendencia a las reformas, pero en forma evolutiva, pacífica y sobre la base del respeto de una serie de valores fundamentales, y esto como una reacción radical en contra del proceso violento, propio de la revolución. Tengo la convicción de que la esencia misma de la aspiración conservadora, se encuentra precisada en unos pensamientos de BURKE que, a manera de conclusión, transcribo:

"Todos debemos obedecer a la gran ley del movimiento, la más poderosa ley de la naturaleza y acaso el medio de su conservación. Lo que debemos lograr y lo que la sabiduría humana puede conseguir, *es que el cambio se realice por grados insensibles*. Esto tiene todos los beneficios de la variación, sin ninguno de los inconvenientes de la mutación. Tal procedimiento evita, de una parte, *la eliminación violenta de los derechos adquiridos*, violencia que alimentaría un oscuro y agrio descontento en aquellos que disponen por el momento de toda influencia y el poder. Esta acción gradual, por otra parte, impide que los hombres, largo tiempo sojuzgados, se intoxiquen con la embriaguez del poder bruscamente adquirido, del cual siempre se abusa con exceso".³

He afirmado —y reitero una vez más— que con el uso y aplicación del concepto "conservatismo", al igual que con el de "liberal", se corre siempre el peligro de incurrir en confusiones semánticas y, asimismo, he señalado los graves peligros que se presentan al investigador que trata de identificar y definir los temas esenciales, o bien las notas características de la mentalidad conservadora. Pero, después de establecido el esquema que concreté con las palabras de BURKE, estimo que tal cosa no implica que no existan, con relativa facilidad de precisarlos, algunos temas o notas, comunes al pensamiento conservador, en sus diversas formas históricas, que lo identifican y le confieren personalidad propia y por ello, a continuación trataré de elucidar cuáles son dichos temas o notas comunes.

Para mí tengo que, casi sin temor de incurrir en error, se puede afirmar que en todos los momentos históricos en que ha aparecido el pensamiento

³ Edmund Burke. *Discurso sobre Reformas de la Representación*. Obras. VI. Pág. 149.

conservador. encontramos vivas y presentes dos tendencias o aspiraciones, a las que se ha conferido una importancia primordial: la defensa del derecho de propiedad, en contra de cualquier agresión al mismo, por una parte, y por otra, la exaltación de los privilegios económicos. Estos son, quizá, el más constante *leit motiv* de la mentalidad conservadora.

Pero, quedaría muy pobre el cuadro de dicha mentalidad, por lo menos en lo que se refiere a las más importantes y decisivas formas históricas del conservatismo, si no se agregaran otros temas subsidiarios, de carácter político, en especial.

En primer lugar, se debe señalar la presencia constante, en todas las manifestaciones del pensamiento conservador, de un sentimiento de oposición —y aun de repulsa— en contra del dogma democrático, que funda la validez de las decisiones políticas en el principio de la voluntad de las mayorías; sentimiento que, en sus inicios y en muchas de sus manifestaciones, reviste la forma de una tendencia a restringir el sufragio universal. Por otra parte, en lógica concordancia con esta actitud, se considera, que enfrente del principio democrático de la voluntad de las mayorías, como origen de la autoridad y del poder, se debe afirmar la superioridad de un grupo determinado —de una “élite”— y, por último, como consecuencia lógica de esta primacía, se afirma y se justifica la defensa, preferente, de los privilegios y derechos de este grupo o clase, al mismo tiempo que se limitan los derechos de las mayorías.

Así pues, el reconocimiento del valor superior —o supremo— del derecho de propiedad y la exaltación del poder económico en manos de una “élite”, al mismo tiempo que el desconocimiento del principio democrático del sufragio universal, son los temas constantes que animan y orientan el pensamiento conservador; es decir, “defensa de la propiedad”, “elitismo” y “antipopulismo”, parecen ser, revestidos de ropajes y animados de ideas políticas, más o menos diferentes, las ideas esenciales, los temas constantes, de la mentalidad conservadora que, por otra parte, como he hecho notar, tiene su origen y su antecedente histórico y doctrinal, en el pensamiento inglés y reconoce, como punto de partida, la Revolución inglesa de 1688 y las doctrinas filosófico-jurídicas de John LOCKE.

Efectivamente en otra parte de este ensayo, he tratado de presentar un compendio del pensamiento de LOCKE y establecí que para dicho filósofo, la sociedad civil se funda, esencialmente, en el hecho de que el hombre vivía en un estado de naturaleza pacífico o por lo menos, relativamente pacífico, que no era feroz, como para HOBBS, ni perfecto, como para ROSSEAU. En segundo, el autor del *Ensayo* sostenía que en esa situación la comunidad política se constituía por el consentimiento de los hombres, —por el pacto— ya

que, según sus propias palabras, "siendo todos los hombres, por naturaleza libres, iguales e independientes, nadie puede ser sustraído a ese estado y sometido al poder político de otro, sin su consentimiento, el cual declara conviniendo con otros hombres en juntarse y unirse en comunidad, para vivir cómoda, resguardada y pacíficamente, unos con otros, en el afianzado disfrute de sus propiedades y con mayor seguridad contra los que fueren ajenos al acuerdo". Por último, como principio, casi principal, de la sociedad política, LOCKE afirmaba que la propiedad privada existía en el estado de naturaleza y que, por tanto, era anterior a la sociedad civil y, más aún, el fin esencial de ella. La propiedad —decía— otorga la felicidad y la más grande felicidad coincide con el más grande poder; declaración que el padre del pensamiento político postula en los siguientes términos: "la más grande felicidad consiste, no en gozar de los más grandes placeres, sino en poseer las cosas que producen dichos grandes placeres".

En otro capítulo del *Ensayo* insiste en este tema de la propiedad, como fin esencial de la sociedad civil y de los gobiernos políticos, "cuando después de afirmar que si el hombre en su estado de naturaleza es tan libre como lo he demostrado, si es señor absoluto de su persona y posesiones, igual a los mayores y por nadie subyugado, es necesario preguntarse: ¿Por qué va a abandonar su libertad y ese imperio y se someterá al dominio y dirección de cualquier otro poder?" Y se contesta:

"El fin, pues, mayor y principal de los hombres que se unen en comunidades políticas y se ponen bajo el gobierno de ellas, es la *preservación de la propiedad*; para cuyo objeto faltan en el estado de naturaleza diversos requisitos".⁴

Así pues, es precisamente, para garantizar la propiedad, que los hombres abandonan el estado de naturaleza y constituyen la sociedad civil "cuyo fin principal es la conservación de la propiedad". En esta situación se explica y justifica que el sistema de LOCKE haya sido calificado como un "hedonismo capitalista". La defensa, afirmación y primacía del derecho de la propiedad, es, en consecuencia, el elemento esencial de la sociedad política —del "common-wealth"—. Los hombres han sido creados, —según LOCKE— por voluntad de Dios, "*comfortable, safe and peaceable leaving*" para vivir los unos con los otros, en el confort, la seguridad y la paz, con el fin de gozar, plenamente, de los bienes que tienen en propiedad. Este es, precisa y estrictamente, el sentido de la ley fundamental de la naturaleza, en bene-

⁴ John Locke. *Ensayo Sobre el Gobierno Civil*. Fondo de Cultura Económica. México 1941. Capítulo IX. párrafos 123 y 124. Pág. 79.

ficio de la salvaguarda de la especie humana, como tal y de la felicidad de cada uno de los individuos que la componen y, al mismo tiempo, la justificación y función propia de las sociedades políticas. Pero, ¿cómo se define esta triple finalidad impuesta por la ley natural: "*public good safety and peace*", ya que, es evidente que las tres expresiones tienden, en el fondo, a confundirse? La respuesta es siempre la misma en la temática de LOCKE: el único término de referencia que unifica estas finalidades, *es el respeto de la propiedad*, entendida en un sentido muy amplio, y, más aún filosófico, que el autor del *Ensayo* define como "*life, liberty and estates*", e identifica con los atributos de la personalidad jurídica. (*This makes him willing to quit a condition, which however free, is full o fears and continual dangers: And it's not without reason, that he seeks already united, or have a min to unite for the mutual Preservation of their lives, Liberties and Estates, which I call by the general name, Property* (Second Treatise of Government. Chap. IX. No. 123).

Ahora bien, si tenemos en cuenta que LOCKE fue, sin duda alguna, el primer gran teórico político de los tiempos modernos, el padre del individualismo liberal, es fácil comprobar su influencia decisiva en las ideas posteriores, en especial en las democráticas, a las que imprimió un matiz especial, de particular importancia en la historia de las ideas políticas. Efectivamente, la obra de LOCKE, ha sido reconocida por sus más autorizados comentaristas, como la justificación teórica de la "gloriosa revolución inglesa de 1688"; y, al mismo tiempo, se ha debido reconocer que sus ideas fundamentales, tienen en una parte muy importante, un claro y evidente contenido materialista. Basta para comprobarlo considerar que, como he anotado, en oposición —o bien a diferencia— de los cristianos y, más aún, de los puritanos radicales, más, mucho más, que en conceptos religiosos y fraternales LOCKE finca su teoría democrática, precisamente, en el respeto del derecho de propiedad, que llega a ser en su doctrina, el derecho por excelencia, en el que todos los demás encuentran su origen; de tal manera que más que la justificación o exaltación de la revolución inglesa, aun cuando, en gran parte, por esto mismo, el filósofo, es como se ha dicho con certeza el "heraldo del capitalismo occidental".

Es en mi opinión, en este aspecto del pensamiento del gran filósofo inglés, que tienen su origen los temas esenciales del conservatismo y, aún más, desde el punto de vista histórico, se explica y justifica con claridad absoluta, la aparición de esta mentalidad como consecuencia, precisamente, de la revolución inglesa de 1688. La crítica histórica ha definido con gran precisión, que esta revolución, fue mucho menos radical que la gran revolución francesa y que, por otra parte, tuvo las características indudables de

ser "burguesa" y "conservadora", al contrario de la que se desenvolvió al otro lado del Canal de la Mancha, en 1789, que si bien, fue asimismo burguesa, en cambio tuvo un carácter eminentemente "igualitario" y "democrático". Al igual, es pertinente destacar que otra revolución, también de gran fecundidad, la ocurrida en los Estados Unidos, provocó, sin duda alguna, la independencia de las antiguas colonias; la aparición de los "Bills of rights" y de la Constitución de Filadelfia; pero, de ninguna manera produjo una sustancial transformación social y económica, como la revolución francesa.

Efectivamente, con su peculiar visión genial de los problemas sociales y políticos, TOCQUEVILLE se preguntaba en su célebre obra sobre la Democracia en América, por qué principios análogos, y teorías políticas semejantes, no habían conducido a los Estados Unidos, sino a un cambio de gobierno y a Francia a una subversión total de la sociedad. El planteamiento hecho por el gran pensador francés y su respuesta a la fundamental cuestión enunciada, nos llevan a valorizar lo específico de las realidades sociales y económicas en los tres países mencionados y conceder a la revolución francesa, por una parte, su carácter de verdadera y gran revolución, que señaló la etapa necesaria de transición del feudalismo al capitalismo y, por otra, reconocer a la "respetable" revolución inglesa de 1688, como el origen del pensamiento político inglés, y, en especial, del pensamiento conservador, utilitario y capitalista. La revolución inglesa —dice ALBERT SADOUL— culminó con un compromiso social y político que asoció al poder a la burguesía y a la aristocracia propietaria de las tierras; que reemplazó una monarquía absoluta por un gobierno representativo, aun cuando no democrático; que puso fin a la dominación exclusiva de una iglesia de Estado, perseguidora, y aún más, preparó ampliamente el camino para el desarrollo del capitalismo. De esta manera, los últimos vestigios del feudalismo, fueron barridos, las tenencias feudales abolidas, asegurándole, de esta manera a la clase de los propietarios de tierras, la absoluta posesión de sus bienes. "Las confiscaciones, las ventas de los dominios de la iglesia, de la corona y de los realistas, rompieron las tradicionales relaciones feudales en los campos y aceleraron la acumulación del capital; las corporaciones perdieron toda importancia económica; quedaron abolidos los monopolios comerciales, financieros e industriales".⁵

Otro excelente historiador crítico de la revolución inglesa, CRISTOPHER HILL en coincidencia con las anteriores ideas, afirma que el antiguo régimen

⁵ Albert Sadoul. *La Revolución Française*. Presses Universitaires de France 1965. Pág. 118.

debía ser derribado para que Inglaterra pudiese conocer un desarrollo económico libre, más necesario, a fin de llevar hasta el máximo la riqueza nacional y obtener para ella una posición dirigente en el mundo; así como para que su política, incluyendo la política extranjera, pasara a poder y dirección de aquellos que tenían importancia en la nación, es decir de los grandes propietarios.⁶

Así pues, la revolución inglesa fue, de manera evidente, mucho menos radical que la francesa, y, como he apuntado fue, al mismo tiempo, “estrechamente burguesa y conservadora”. Si bien la revolución inglesa ejerció influencia sobre la organización social de la nación y tuvo sus *niveladores*; lo cierto es que no le aseguró a los campesinos ninguna posesión de la tierra, sino que, por el contrario, esta clase social, desapareció el siglo siguiente. La razón de este conservadurismo —comenta el citado SADOUL— debería buscarse en la naturaleza rural del capitalismo inglés que hizo de la *gentry* una clase dividida, estando antes de 1640, numerosos gentilhombres entregados a la cría del carnero, a la industria pañera, o a la explotación minera. Esta peculiar situación social, política y económica provocada por la revolución de 1688, encontró su expresión teórica, su exaltación y justificación en las doctrinas políticas fundadas en los derechos del hombre que, a través de John LOCKE, deberían condicionar las ideas políticas inglesas y serían transmitidas más tarde a los revolucionarios de América y Francia, aun cuando, pareciendo tal vez paradójico, dieron, asimismo, contenido, al pensamiento conservador, puesto que como es bien sabido, Inglaterra se guardó mucho de proclamar la universalidad de los derechos del hombre y, de una manera especial, de reconocer, declarar —y menos realizar— la “igualdad”, al lado de la libertad, como lo hicieron, con solemnidad estruendosa, los revolucionarios franceses. De esta manera, reconociendo como padre común a LOCKE, se escindieron los campos: por un lado la revolución francesa y sus seguidores, que postularon la libertad y la igualdad y afirmaron un gobierno liberal y democrático y, por otro lado, los descendientes espirituales de los conservadores, que reconocieron la libertad, como valor fundamental; pero, desecharon la igualdad, para permanecer, firmemente liberales, aun cuando no democráticos.

Buen ejemplo de esta derivación conservadora de la revolución inglesa —a través de LOCKE— nos ofrece el espectáculo de la revolución norteamericana que fue marcada, desde un principio por el más franco empirismo. En efecto, a pesar de la invocación constante del derecho natural y de las

⁶ Christopher Hill. *La Revolution Anglaise du XVII Siècle* (Essai d'interpretation) Revue Historique. 1959. Pág. 32.

declaraciones de derechos, contenidas en las constituciones de las antiguas colonias, transformadas en Estados autónomos de la nueva Federación, jamás fueron reconocidas de una manera franca y solemne, ni la libertad ni la igualdad; salta a la vista que los negros siguen siendo esclavos y, más aún la crudeza de la situación actual lo confirma, si bien la igualdad de los derechos fue admitida entre los blancos, la jerarquía social basada en la riqueza no sufrió menoscabo. La "democracia en América", fue ciertamente, el gobierno de la nación; pero sus modalidades no favorecían menos a los notables del dinero. Las revoluciones de Inglaterra y de América, ejercieron efectivamente, una profunda influencia y su prestigio se mantuvo durante largo tiempo: porque "su compromiso político conservador tenía con qué tranquilizar a las clases propietarias más preocupadas de la libertad que de la igualdad".⁷

La influencia de LOCKE sobre la totalidad del pensamiento político posterior al conocimiento de sus obras, es definitiva, pero, de una forma especial, imprimió un sello característico y peculiar al pensamiento inglés, en pleno periodo de transformación —o bien acomodamiento— a las nuevas condiciones sociales y económicas de Inglaterra. De acuerdo con el juicio muy autorizado de Paul HAZARD, expresado en una de las obras más luminosas y orientadoras sobre la "conciencia europea", durante los finales del siglo XVII y principios del XVIII, LOCKE estuvo adornado de las calidades precisas —y preciosas— para desempeñar este papel de iniciador de la teoría política y del liberalismo individualista, así como para ser, por derecho propio, el padre del pensamiento político inglés. Efectivamente, afirma el gran escritor francés, LOCKE era inglés, y con ello, pensaba profundamente; jamás simpatizó con la metafísica, sino con las ciencias experimentales; fue médico y aprendió a conocer el cuerpo antes de tratar de investigar el alma; participó en los negocios públicos, como Secretario de Lord ASHLEY; sufrió la aleccionadora desgracia del exilio; débil de cuerpo, jamás ejerció una acción vigorosa, sino que se dedicó al estudio y a la meditación; fue preceptor, que es una excelente forma de aprender y, en fin, fue en su vida un "gentleman", amable, fino distinguido, cuyo pecho débil y enfermo, le impedía gritar, doctoralmente, en la cátedra, y, por el contrario, lo hacía influir, con dulzura y suavidad, sin herir a nadie.⁸

Así pues LOCKE con su oportuna y eficaz intervención teórica en un mundo en el que se estaban gestando las fuerzas creadoras de la gran revolución industrial y, con ello, del advenimiento del capitalismo, cuyo "heraldo"

⁷ Albert Sadoul. *Ob. Cit.* Pág. 119.

⁸ Paul Hazard. *La Crise de la Conscience Européenne, 1680-1715.* Fayard, París. 1961. Pág. 222.

fue, según he consignado, postuló y defendió con toda la fuerza de su lógica y magnífica construcción dialéctica, el valor preponderante como derecho fundamental y por excelencia, del derecho de propiedad. En efecto, tal y como he apuntado, en opinión de los más distinguidos comentaristas del gran filósofo-político, es necesario aceptar que para el autor del *Ensayo Sobre el Gobierno Civil*, la propiedad importaba más —mucho más— que la libertad.

La libertad tal y como él la concebía, era precisamente, “la libertad de la propiedad” que englobaba a toda la persona humana. En este sentido, se puede decir, como afirma Raymond POLIN, que en el sistema de LOCKE la libertad debe ser limitada —y aun prohibida—, si ello es necesario, para garantizar la propiedad; y nunca, por el contrario, se puede afectar la propiedad para garantizar la libertad.⁹

Por otra parte, es conveniente recordar que los historiadores de la revolución francesa, están acordes en reconocer que ella, no tan sólo respetó el derecho de propiedad, sino que, aún más, lo restauró y depuró, al borrar y hacer desaparecer las desmembraciones que lo habían afectado, como consecuencia del sistema feudal y, concederle, en la Declaración de 1789, el carácter de derecho natural, al lado de la libertad y la igualdad. Esta actitud de los revolucionarios franceses, en gran parte, también pequeños burgueses como los ingleses de 1688, es, en mi opinión, asimismo, consecuencia de la tesis de LOCKE que, como he dicho, concedía a la propiedad el carácter de derecho absoluto, superior a los demás.

“El poder no puede quitar a ningún hombre, parte alguna de su propiedad, sin su consentimiento. Porque *siendo la preservación de la propiedad el fin del gobierno*, en vista del cual entran los hombres en sociedad, supone y requiere, necesariamente, que el pueblo goce de la propiedad, sin lo cual sería fuerza suponer que perdieran al entrar en sociedad, lo que constituía el fin para su ingreso en ella”.¹⁰

Aún más, para nuestro filósofo y sus descendientes espirituales, —demócratas y conservadores— es la propiedad, precisamente, la que confiere y otorga la personalidad política a los ciudadanos. Efectivamente, para LOCKE, los esclavos carecen de derechos políticos, porque, es obvio, por su propia categoría jurídica, son incapaces de tener propiedades.

Y como una conclusión lógica de la premisa fundamental, asimismo para

⁹ Raymond Polin. *La politique Moral de John Locke*. Presses universitaires de France. 1960. Pág. 281.

¹⁰ John Locke. *Ob. Ciz.* Capítulo XI. Párrafo No. 138. Pág. 90.

LOCKE, el poder despótico puede ejercerse por los detentadores de la propiedad, sobre los que carecen de ella. En efecto, en el *Segundo Tratado* afirma que la naturaleza ha otorgado a los padres, el *poder paternal* para beneficio de sus hijos durante su minoría de edad, en que carecen de habilidad y conocimientos para administrar y defender sus propiedades. Asimismo, el consentimiento, libremente expresado por los hombres, para formar la sociedad política, otorga la segunda forma de poder, el Poder para gobernar, esta vez en beneficio de todos los participantes del pacto, con el fin de resguardar el uso y goce de sus propiedades. Y, finalmente, aparece la tercera forma de poder, el Poder despótico de los Señores, para su propio beneficio, sobre aquellos que están privados de la propiedad "*And Forfeiture gives the third Despotical Power to Lords for their own Benefit, over those who are stripp'd of all property*". (*Second Treatise of Government*, Chap. XV. No. 173).

En conclusión, LOCKE fue el Maestro e inspirador del pensamieto político inglés —el utilitarismo y el conservatismo, entre otros matices—, cuya originalidad, en mi opinión es incuestionable, toda vez que, aun cuando los franceses, en virtud de viejos y explicables resentimientos, reclaman ser los inspiradores de las ideas políticas de Albión, aun de una, al parecer típicamente inglesa, como lo es el utilitarismo, y proclaman, como inspiradores de ella, en lo moral, a HELVECIO; en lo psicológico a CONDILLAC; en lo político, a CONDORCET y en lo económico a Juan BAUTISTA SAY; los ingleses replican —y con razón— que antes que HELVECIO y CONDILLAC estuvieron presentes HARTLEY y HUME y antes que CONDORCET, en lo económico, a Juan BAUTISTA SAY, John LOCKE y Adam SMITH. Pero, en el caso que ocupa mi atención, es decir, en la defensa de la propiedad, como tema esencial del conservatismo, la tesis de LOCKE, enraizada en la mentalidad de la revolución de 1688 a que me he referido influyó de una manera determinante y directa y, aún más, dio sustancia propia al pensamiento de Edmund BURKE y con ello, forjó un tema esencial de la ideología conservadora, a través de los tiempos. El tema de la primacía del derecho de propiedad y la exigencia primordial de garantizar la seguridad de tal derecho, es fundamental en el repertorio de ideas-fuerza, de la mentalidad conservadora de BURKE. Efectivamente, Vicente HERRERO, excelente traductor y prologuista de una de las dos versiones españolas de *Las Reflexiones sobre la Revolución Francesa*, insiste, con especial énfasis, en el criterio de BURKE acerca de la propiedad y declara que "su seguridad es uno de los temas que constituyen el *leit motiv* del pensamiento burkiano". "Continuamente encontramos —dice— en su obra referencias a la estabilidad de la propiedad, sobre todo la territorial

y alusiones a la necesidad de protegerla, especialmente, frente a las invasiones arbitrarias de la revolución”.

“Pero, han adquirido un gran cuerpo de propiedad territorial, debido a las confiscaciones; tienen esta mercancía en el mercado y el mercado se arruinaría totalmente, caso de permitir a los campesinos que se amotinassen, basándose en las especulaciones, con que tan pródigamente se han intoxicado ellos. La única seguridad de que goza la propiedad, en cualquiera de sus clases, reside en los intereses de su capacidad, respecto a alguna otra, no han dejado nada, sino su propio juicio arbitrario para determinar cuál propiedad ha de ser protegida y cuál subvertida”.¹¹

BURKE, tal y como creo haberlo identificado y definido en páginas anteriores, es en verdad, el más excelente ejemplo del espíritu de un liberal inglés, que pudo aunar a un conservatismo aristocrático fundamental, un gusto muy exigente por la libertad y, al efecto sostuvo como postulado esencial de sus tesis generales, el principio de que las distinciones sociales y un firme y definitivo reconocimiento del derecho de propiedad, eran elementos bastantes para que, —naturalmente— fueran combatidos la injusticia y el despotismo. Si BURKE hubiera tenido alguna fe en las declaraciones de derechos fundamentales —al estilo de 1789— habría aplaudido, sin reservas, el Artículo 17 de la misma, con arreglo al cual la propiedad es sagrada e inviolable. Pero, tales declaraciones eran para él mero “gobierno de papel” y además, en la realidad, veía —y así se infiere del texto transcrito— que a pesar de la “Declaración”, la Asamblea Nacional no tenía escrúpulo en expropiar, en confiscar, sin indemnización, los bienes de la Iglesia. En esta situación los revolucionarios franceses eran para él, “enemigos de la propiedad”, porque BURKE derivaba su concepto de este derecho, de la revolución de 1688 y de LOCKE y no “de las especulaciones de los *philosophes*”.

“Una vez que la comunalidad política ha considerado las posesiones de la iglesia como propiedad, no puede lógicamente, discutir el más o el menos. Demasiado y demasiado poco, son traición contra la propiedad... Los confiscadores han hecho, es cierto, a sus víctimas algunas concesiones, sacadas de los desperdicios y fragmentos de sus propias mesas, de las que han sido expulsados tan duramente... Esos profesores de los Derechos del Hombre están tan

¹¹ E. Burke. *Textos Políticos*. Fondo de Cultura Económica. México 1942, Pág. 237.

ocupados enseñando a los demás que no tienen tiempo de aprender; de otra manera, se habrían dado cuenta *que el honor primero y original que debe respetar la sociedad civil es la propiedad del ciudadano*. . . ¹²

La estabilidad de la propiedad —afirma Vicente HERRERO en el prólogo mencionado— es para BURKE, una de las garantías fundamentales del orden social. BURKE estaba profundamente imbuido de los principios de la segunda revolución inglesa, "una de cuyas aspiraciones fundamentales fue asegurar la propiedad frente al poder público". LOCKE, exégeta, e intérprete teórico más autorizado de aquélla, dice explícitamente que "la suprema autoridad no puede privar a ningún hombre de ninguna parte de su propiedad, sin su consentimiento". BURKE mantiene el mismo criterio que, al fin y al cabo, es la base de su concepto de libertad, entendida al modo inglés, íntimamente vinculado con el de propiedad, como valor esencial, de acuerdo con la tradición que reconoce como origen a John LOCKE.

El fruto de esta breve disgresión, respecto del concepto que LOCKE tenía del derecho de propiedad, es el de reconocer y reiterar que en el repertorio de ideas esenciales del pensamiento, o bien de la mentalidad conservadora, por influencia directa de este filósofo, existió, desde luego, en BURKE y, después, en todos sus descendientes espirituales, a través de los años, un sentimiento ahincado de respeto primordial por la propiedad en contra de cualquier agresión en su contra.

Por otra parte, el padre del conservatismo, asimismo, tuvo en su acervo de ideas fundamentales, que debería legar a los que he llamado sus descendientes espirituales, la relativa a la exaltación de los privilegios económicos, correspondientes a ciertas clases sociales —a determinadas "élites"— y, aún más, la tendencia a restringir el sufragio popular. Para integrar debidamente esta modesta investigación, trataré de esclarecer este punto.

Es evidente, como lo he hecho notar, que la Revolución francesa propugnó una restauración y reafirmación del derecho de propiedad; y así lo atestigua el artículo 17 de la *Declaración de 1789*. Pero la historia demuestra, que toda verdadera revolución, tiene como consecuencia natural, una alteración, las más veces sustancial, en el régimen de la propiedad, tanto más si reviste el movimiento revolucionario, el carácter de una gran conmoción política. Así pues, si bien la Revolución francesa reafirmó el derecho de propiedad, existía —como se comprobó en la realidad— el grave peligro de que la fuerza misma de la revolución —de la conmoción—, lejos

¹² E. Burke. *Ob. Cit.* Págs. 131, 133 y 134.

de reafirmar el derecho mencionado, lo alterara y, aún más, lo subvertiera. BURKE, con su peculiar perspicacia, amplificada por su temor por los horrores de la revolución, se dio cuenta de este hecho y, con mayor interés, se dio cuenta de otro de particular importancia: la contradicción evidente, al parecer sin solución posible, que existía entre la afirmación del derecho de propiedad y el principio —también fundamental— de la igualdad. Son en verdad muy importantes las consideraciones que, sobre este hecho, formula BURKE en sus *Reflexiones* en las que, con toda precisión, señala la incompatibilidad que existía entre los llamados sagrados derechos del hombre y los privilegios de los ricos.

Desde este punto de vista, en la obra mencionada, BURKE expresa su alarma y hace constar su protesta, con especial énfasis, por las confiscaciones de las propiedades del Clero, que los revolucionarios franceses habían llevado al cabo. “Pero este acto de apoderarse de la propiedad, a lo que parece un juicio legal y no una confiscación, —dice BURKE—, en las academias del Palais Royal y de los jacobinos, han encontrado, al parecer, que ciertos hombres no tienen derecho a la posesión de lo que han tenido con arreglo a derecho, costumbre, decisiones de los tribunales y la prescripción acumulada de miles de años”. Dicen —agrega— que las personas eclesiásticas son ficticias, criaturas del Estado que puede destruirlas a voluntad, y naturalmente, limitarlas y modificarlas en todos sus aspectos; que los bienes que poseen no son propiamente suyos, sino que pertenecen al Estado que creó la ficción.

“El despojo de la Iglesia había llegado a ser el único recurso de todas las operaciones financieras, principio vital de toda su política y única seguridad de la existencia de su poder”.¹⁴

Al mismo tiempo que defendió con energía al clero y a sus propiedades, BURKE hizo lo mismo con la nobleza, —o bien la aristocracia— de la que hizo apasionados elogios, por su función creadora en las sociedades. Personas desconocedoras del estado de Francia —afirmó— “podrán imaginar al oír que el clero y la nobleza tenían privilegios en materia de impuestos, que antes de la revolución esos cuerpos no contribuían para nada al Estado”. Esta es una gran equivocación —agrega—: ciertamente que no contribuían de modo igual entre sí, ni con el tercer estado; sin embargo, contribuían con mucho y su influencia era decisiva en la vida de la Nación.

Pero, es aún más notable, entre las tesis sostenidas en las *Reflexiones* la superioridad que reconoce a ciertas clases sociales, —el clero y la no-

¹⁴ Ob. Cit. Págs. 132 y 147.

bleza— así como respecto de la primacía de sus privilegios, en las páginas que BURKE dedica al examen y estudio de la composición de la Asamblea Nacional Constituyente Francesa, organismo revolucionario nacido de los Estados Generales. Comienza el gran escritor irlandés, por examinar la representación del tercer estado y afirma que, después de leer la lista de las personas y grupos elegidos, nada de lo que dicha representación pudiera hacer, le podría asombrar. Encontré, —dice— que la representación del tercer estado, se componía de 600 personas, cuyo número igualaba al de los representantes de los otros dos órdenes —el clero y la nobleza—; y, como quiera que los tres deberían fundirse en uno solo, resultaba evidente que, una pequeñísima deserción en las filas de cualquiera de los otros dos órdenes, tenía que colocar el poder de ambos, en manos del tercero.

Pero, lo más grave —arguye— es que encontré "que una gran proporción de la Asamblea ("la mayoría, creo, de los miembros que asistieron"), estaba compuesta por abogados y curiales. No estaba compuesta de magistrados distinguidos que hubieran dado a su país, prendas de ciencia, prudencia e integridad; ni de juristas eminentes y glorias del Foro, ni de profesores universitarios de renombre; sino que la mayor parte procedían de la parte inferior, indocta y meramente mecánica e instrumental de la profesión".

Estos hombres, pertenecientes a clases inferiores, no estaban capacitados para la tarea y, en consecuencia, tenían que adherirse a todo proyecto que pudiera abrirles una serie de innumerables destinos lucrativos, que constituyen el séquito de todas las grandes convulsiones y revoluciones en el Estado y "*especialmente, a todas las grandes y violentas permutaciones de la propiedad*".

Y con mayor vigor, concluye: ¿podía esperarse que procurarían la estabilidad de la propiedad, personas cuya existencia había dependido siempre de todo lo que hace la propiedad discutible, ambigua e insegura? ¹⁵

Pero si la representación del Tercer Estado en la Asamblea produce el desprecio del gran teórico del conservatismo, su irritación crece al considerar la representación del clero, en el mismo organismo. Con profunda repulsa, encuentra que en ella, también resultó que los principios de su elección "tenían la misma desconsideración *por la seguridad general de la propiedad* y por las aptitudes de los elegidos para sus tareas públicas".

Y esto porque, en su opinión, la elección se planeó en forma de que los seleccionados no fueran los más importantes y distinguidos miembros de es-

¹⁵ Burke, *Textos Políticos*. Ob. Cit. Pág. 77.

ta clase, sino, desgraciadamente, “una grandísima proporción de curas de aldea”, que deberían tener como ingente tarea la de remodelar un Estado.

Hombres —dice— que no habían visto nunca el Estado ni en pintura; hombres que no sabían nada del mundo más allá de los límites de su remota aldea, “hombres que siendo desesperadamente pobres, no podían considerar la propiedad, tanto secular como eclesiástica, sino con ojos de envidia”; entre los cuales tenía que haber muchos que estuvieran dispuestos, en cuanto tuvieran la más ligera esperanza de obtener el más ínfimo dividendo, a unirse en el pillaje a todo intento contrario al cuerpo de la riqueza en el que, difícilmente, podían esperar conseguir participación, salvo en una perturbación general.¹⁶

En esta situación, era evidente que la mayoría del tercer estado, en conjunción con tan pobre representación del clero, persiguieron la destrucción de la nobleza, sacrificando todas las ideas de dignidad y pretendiendo de esta manera, rebajar y aniquilar las dignidades sociales que se fundan —según BURKE— “en la naturaleza misma”. Todo esto, por otra parte, no era consecuencia, sino de la falacia de un principio, falso de toda falsedad, “la igualdad que pretende nivelar las clases, desconociendo preeminencias y superioridades”. “Creedme señores —clama el crítico de la Revolución— quienes intentan nivelar, nunca igualan. En todas las sociedades compuestas de grupos distintos de ciudadanos, debe predominar alguno de ellos. Los niveladores no hacen más que cambiar y pervertir el orden natural de las cosas; sobrecargan el edificio de la sociedad, dejando al aire lo que la solidez de la estructura le exige que esté cimentando en el suelo. Las asociaciones de sastres y carpinteros de que se compone la República (de París por ejemplo) no pueden hacer honor a la situación que intentáis colocarles, mediante la peor de las usurpaciones, la usurpación de las prerrogativas de la naturaleza”.¹⁷

Después de hacer la defensa del Alto Clero y de la nobleza, como las clases que por ser poseedoras de la propiedad, estaban capacitadas de mejor manera para la dirección de los negocios públicos, BURKE, sin adoptar una explícita actitud, que por otra parte, se descubre fácilmente en el fondo de sus ideas, en favor de la restricción del sufragio popular, examina los caracteres que, en su opinión, debe tener una auténtica representación conveniente y adecuada, en un Estado, si no incluye su capacidad, a la vez que su propiedad. Pero, como la capacidad es un principio vigoroso y activo y la propiedad lo es indolente, inerte y tímido, ésta no puede hallarse segura frente a las invasiones de la capacidad, a menos que predomine despropor-

¹⁶ *Ob. Cit.* Pág. 30.

¹⁷ *Ob. Cit.* Pág. 83.

cionadamente en la representación. Así pues, la representación debe estar en manos de quienes poseen la mayor parte de la propiedad, porque el poder defensivo de ésta, —cuestión esencial— se debilita al difundirse. En esta difusión, la proporción de cada hombre es menor de la que, cegado por lo ambicioso de sus deseos, puede lisonjearse de obtener, disipando las acumulaciones de otros. El saqueo de los pocos, no daría sino una parte inconcebiblemente pequeña, caso de ser distribuida a los muchos. Por eso —concluye BURKE— “muchos no son capaces de hacer tal cálculo; y quienes les dirigen, lo hacen en la rapiña, nunca en la distribución”.

Con el recuerdo de la composición de la Cámara de los Pares, así como la de los Comunes, en su propia patria, BURKE no se atreve a postular una explícita teoría que restrinja el sufragio popular; pero sí reclama la superioridad de determinadas clases sociales, vinculadas directamente con la propiedad. “Porque aunque la riqueza hereditaria y el rango que la acompaña, son idolatrados excesivamente por los sicofantes rastreros y por los admiradores del Poder, ciegos y abyectos, son también despreciados con demasiada precipitación, en las superficiales especulaciones de los petulantes, presuntuosos y miopes mequetrefes de la filosofía. Una cierta preeminencia decorosa y regulada y una cierta preferencia en favor del nacimiento, no es antinatural, injusta, ni impolítica”.

Desde este punto de vista, repugna con la democracia formal numérica y afirma que se acostumbra decir que veinticuatro millones, deberían prevalecer sobre doscientos mil; lo que sería cierto, si la Constitución de un reino fuera un problema aritmético; “pero que para hombres sensatos la cuestión es ridícula, porque la voluntad de los muchos y sus intereses, tienen que diferir con gran frecuencia; y cuando se equivoquen al escoger, la diferencia tiene que ser grande. Un gobierno de quinientos leguleyos rurales y clérigos oscuros —dice— no es bueno para veinticuatro millones de hombres, aunque lo escojan cuarenta y ocho millones. Seguir este criterio, es apartarse del camino real que señala la naturaleza. Una teoría política que entrega el poder a la voluntad de las mayorías —como la revolucionaria francesa— tiene la consecuencia fatal de apartar la propiedad del gobierno del Estado; en esta situación “naturalmente la propiedad está destruida y la libertad racional no tiene existencia”.

Como consecuencia de esta quizá larga digresión, tengo la certeza de haber demostrado que, desde su nacimiento en la obra de BURKE, el pensamiento conservador, postuló como esencia y sustancia de su ideario, los tres principios bien definidos a que me he referido: *preeminencia del derecho de propiedad*, elemento materialista de la doctrina democrática inspirada en LOCKE, y con ello, defensa abierta y decidida en este derecho, en contra de

cualquier posible agresión. *Superioridad de determinadas clases sociales o bien "élite", vinculadas a la propiedad* y la necesaria consecuencia política: *tendencia a desechar la "igualdad" como principio de gobierno* y de organización social y política y con ello, tendencia a restringir el sufragio popular universal, para evitar la peligrosa preponderancia de las mayorías.